

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0005-RESOL

Quito, D.M., 22 de abril de 2025

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

MGS. LINA MARÍA POLO ROJAS

SECRETARIA TÉCNICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro,*

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0005-RESOL

Quito, D.M., 22 de abril de 2025

pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad preceptúa que: *“La gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la presente Ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica”;*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad preceptúa que: *“Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad serán designados por el Presidente del Consejo respectivo (...). Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad”;*

Que, el artículo 12 numeral 5 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad preceptúa que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad”;*

Que, artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública postula que: *“Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública postula que: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública postula que: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública postula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;*

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0005-RESOL

Quito, D.M., 22 de abril de 2025

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública postula que: *“(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)”*;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2025-0001-RESOL, de fecha 31 de enero de 2025, la Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Lic. Arianna María Tanca Macchiavello, designó a la Mgs. Lina María Polo Rojas como Secretaria Técnica;

Que, con memorando Nro. CNIG-SG-2025-0089-M, de fecha 01 de abril de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia, Analista de Servicios Institucionales, solicitó a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica la emisión de la certificación Plan Anual de Política Pública (PAPP) de la actividad para Contratar el Servicio de Limpieza de las Instalaciones del CNIG;

Que, con memorando Nro. CNIG-PGE-2025-0078-M, de fecha 02 de abril de 2025, la Ing. Rocío del Pilar Balarezo Bustamante, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, remitió la certificación Plan Anual de Política Pública (PAPP) Nro. 40 que corresponde a la actividad para Contratar el Servicio de Limpieza de las Instalaciones del CNIG;

Que, con fecha 07 de abril de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia Morales y el Ing.

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0005-RESOL

Quito, D.M., 22 de abril de 2025

Antonio Xavier Salazar Viteri, Analista de Servicios Institucionales y Director Administrativo Financiero respectivamente, suscribieron el informe de necesidad del proceso para Contratar el Servicio de Limpieza de las Instalaciones del CNIG. En esta línea, el referido informe concluyó: *“(...) se justifica de forma idónea la necesidad institucional para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CNIG”, con la finalidad de garantizar que los espacios disponibles a usuarios internos y externos cuenten con las medidas necesarias de salubridad”;*

Que, con memorando Nro. CNIG-SG-2025-0093-M, de fecha 07 de abril de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia Morales, Analista de Servicios Institucionales, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, la certificación de Catálogo Electrónico para Contratar el Servicio de Limpieza de las Instalaciones del CNIG;

Que, con memorando Nro. CNIG-CP-2025-0022-M, de fecha 07 de abril de 2025, la Ing. Erika Mishell Molina Mise, Responsable de la Gestión de Compras Públicas, remitió a la certificación del Catálogo Electrónico Nro. 006 correspondiente al procedimiento del Catálogo Electrónico para Contratar el Servicio de Limpieza de las instalaciones del CNIG. De esta manera, refirió que la necesidad se encuentra efectivamente catalogada;

Que, con memorando Nro. CNIG-SG-2025-0097-M, de fecha 08 de abril de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia Morales, Analista de Servicios Institucionales, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, la certificación Plan Anual de Contratación (PAC) para Contratar el Servicio de Limpieza de las Instalaciones del CNIG.

Que, con memorando Nro. CNIG-CP-2025-0023-M, de fecha 08 de abril de 2025, la Ing. Erika Mishell Molina Mise, Responsable de Gestión de compras Públicas, remitió la certificación Nro. 006 del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025. En particular, expuso lo siguiente: *“Una vez revisado en el PAC institucional 2025, mismo que se encuentra subido al portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, a la presente fecha, SI se encuentra planificado la contratación en el cuatrimestre 1 y 2, cuyo objeto es la: “CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CNIG”, con un valor de US \$ 7.440,60 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100), dentro de la línea 13”;*

Que, con fecha 11 de abril de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia Morales y el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Analista de Servicios Institucionales y Director Administrativo Financiero en su orden, suscribieron los Términos de Referencia del proceso en referencia. Así, recomendó: *“(...) se recomienda dar inicio al procedimiento para “CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CNIG” a través del procedimiento Catalogo Electrónico (...)”;*

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0005-RESOL

Quito, D.M., 22 de abril de 2025

Que, con memorando Nro. CNIG-SG-2025-0101-M, de fecha 11 de abril de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia Morales, Analista de Servicios Institucionales, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, la certificación presupuestaria anual y plurianual para la Contratación del Servicio de Limpieza del CNIG;

Que, con memorando Nro. CNIG-PRESUP-2025-0047-M, de fecha 16 de abril de 2025, la Lcda. Gabriela Alexandra Larrea Sarmiento, Analista de Presupuesto entregó las certificaciones presupuestarias: Anual Nro. 25 y la Plurianual Nro. 69 para la Contratación del Servicio de Limpieza del CNIG;

Que, con memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0156-M, de fecha 21 de abril de 2025, el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, solicitó lo siguiente: “(...) *me permito solicitar la respectiva Autorización para el Inicio de proceso a fin de CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CNIG, bajo la modalidad de Catálogo Electrónico, con un presupuesto referencial de \$ 10.888,68 (Diez mil ochocientos ochenta y ocho con 68/100 dólares americanos) más IVA (...)*”;

Que, mediante sumilla inserta en citado memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0156-M, de fecha 21 de abril de 2025, quien suscribe, Mgs. Lina María Polo Roja, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “*Estimado DAJ: Autorizado. Favor preparar el proyecto de resolución*”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género:

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar y disponer el inicio de la contratación pública por Catálogo Electrónico, cuyo objeto es: “Contratar el servicio de Limpieza de las instalaciones del CNIG”, a través del Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec La contratación deberá ceñirse a los Términos de Referencia elaborados en este proceso. Así mismo, observará las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0005-RESOL

Quito, D.M., 22 de abril de 2025

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la generación de la orden de compra correspondiente.

Art. 2.- Aprobar el procedimiento de Catálogo Electrónico para “Contratar el servicio de Limpieza de las instalaciones del CNIG”, a través del portal institucional, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 93 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, El logro de los objetivos, los productos esperados y el buen uso de los recursos, conforme los Términos de Referencia elaborados, son de exclusiva responsabilidad del área requirente.

Art. 3.- Designar al Ing. Christian Daniel Tapia Morales, Analista de Servicios Institucionales, como Administrador de la Orden de Compra que se genere. Por ende, será responsable tanto de la recepción técnica de los bienes y servicios del presente proceso, como del cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo. En caso de ausencia temporal del administrador, la máxima autoridad, previa solicitud del titular del órgano requirente, designará como administrador/a de la orden de compra al funcionario/a que se encuentre a cargo de las funciones del administrador hasta su reintegro. Finalmente, en caso de ausencia definitiva, la máxima autoridad designará un nuevo administrador vinculado al objeto de la contratación, previa solicitud del titular del órgano requirente.

Art. 4.- Disponer el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco, y los establecidos en el Catálogo Electrónico para la adquisición de bienes o prestación de servicios.

Art. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución.

La presente resolución generará efectos jurídicos a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lina María Polo Rojas
SECRETARIA TÉCNICA

Referencias:

- CNIG-DAF-2025-0156-M

Anexos:

- 1__soli-papp-cnig-sg-2025-0089-m0546204001745247476.pdf
- 3__solicitud_personal_de_limpieza_a_th-cnig-sg-2025-0090-m.pdf
- 2_1_certificaciÓn_papp_nro__40_daf_limpieza-signed0177597001745247477.pdf



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0005-RESOL

Quito, D.M., 22 de abril de 2025

- 4._memo_confirmación_no_personal_de_limpieza-cnig-th-2025-0075-m.pdf
- 2__resp-papp-cnig-pge-2025-0078-m0856289001745247476.pdf
- 5.2_orden_de_compra_catalogo_electronico.pdf
- 5._informe_de_necesidad_-_catÁlogo_electrónico_limpieza.pdf
- 5.4_plan_de_mantenimiento_de_edificio_rev_juridico_planificaciÓn_2025.pdf
- 5.3_cnig-st-2025-0001-resol.pdf
- 5.1_prestamo_de_uso_suscrito_mmdh_(2).pdf
- 7._resp-certi_cata-cnig-cp-2025-0022-m.pdf
- 10._tÉrminos_de_referencia_servicio_de_limpieza_cnig-signed_firmado-signed.pdf
- 6_1_hoja_de_ruta_cnig-sg-2025-0093-m0221511001745247571.pdf
- 6._soli-certi_cata-cnig-sg-2025-0093-m.pdf
- 9.1_certificado_pac_nro._006-signed.pdf
- 7.1_certificaciÓn_cate_nro._006-signed.pdf
- 9._resp-pac-cnig-cp-2025-0023-m.pdf
- 10.1_simulaciÓn_de_compra.pdf
- 8._soli-pac-cnig-sg-2025-0097-m.pdf
- 8_1_hoja_de_ruta_cnig-sg-2025-0097-m0605496001745247572.pdf
- 11.1_rest-soli-cnig-presup-2025-0047-m.pdf
- 11.2_hoja_de_ruta_cnig-sg-2025-0101-m.pdf
- 11._soli-cert_pres-_cnig-sg-2025-0101-m.solicitud.pdf
- 11.3_certificación_anual_n°_25_\$_6_563.45.limpieza.aut_daf.pdf
- 11.4__certificación_plurianual_n°_69_\$_4325.23_limpieza_aut_daf.pdf

Copia:

Señor Abogado
Adrian Andres Borja Roldan
Director de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Sandra Elizabeth Zapata Rosero
Analista de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Erika Mishell Molina Mise
Responsable de Gestión de Compras Públicas

Señor Ingeniero
Christian Daniel Tapia Morales
Analista de Servicios Institucionales

ab